



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2018-MPPA-A

Aguaytía, 02 de Julio del 2018.

EL CONCEJO PROVINCIAL DE PADRE ABAD;

VISTO:

CARTA N° 004-2018-MDN-GM, de fecha 28 de marzo del 2018, el Gerente Municipal de la Municipalidad de Distrital de Neshuya; Informe N° 130--2018-SGDSyE/GDSE-MPPA-A, de fecha 29 de Mayo de 2018, la Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento; Informe N° 380-2018-GDSE -MPPA-A. de fecha 30 de Mayo de 2018, el Gerente de Desarrollo Social y Económico; INFORME LEGAL N° 0086-2018- GAJ-MPPA-A, de fecha 05 de Marzo del 2018, Gerente de Asesoría Jurídica; **SOBRE CREACION DEL CENTRO POBLADO SAN JUAN Km. 72 – DISTRITO DE NESHUYA – PROVINCIA DE PADRE ABAD – REGION UCAYALI.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad el Art. 194º y 195º de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia.

Que, el Art. III del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades de centros poblados son creadas por ordenanza municipal provincial;

Que, según CARTA N° 004-2018-MDN-GM, de fecha 28 de marzo del 2018, el Gerente Municipal de la Municipalidad de Distrital de Neshuya, remite el expediente para la creación de la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan Km. 72.

Que, mediante Informe N° 130--2018-SGDSyE/GDSE-MPPA-A, de fecha 29 de Mayo de 2018, la Sub Gerente de Desarrollo Social y Empadronamiento, se dirigió al Gerente de Desarrollo Social y Económico, , informado lo siguiente (...), Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Empadronamiento, dentro de sus fundamentos expuestos, expresa que el expediente de solicitud para la Creación de la Municipalidad Delegada del Caserío San Juan KM 72, cuenta con los requisitos requerido para su creación,

Que, mediante Informe N° 380-2018-GDSE -MPPA-A. de fecha 30 de Mayo de 2018, el Gerente de Desarrollo Social y Económico, se dirigió al Gerente Municipal, informado lo siguiente (...), Que, la Sub Gerencia de Desarrollo Social y Económico, dentro de sus fundamentos expuestos, expresa que el expediente de solicitud para la Creación de la Municipalidad Delegada del Caserío San Juan KM 72, cuenta con los requisitos requerido para su creación,

Que, el INFORME LEGAL N° 0086-2018- GAJ-MPPA-A, de fecha 05 de Marzo del 2018, Gerente de Asesoría Jurídica de la MPPA-A, en usos de sus atribuciones recomienda ARTICULO SEGUNDO.- Se recomienda, **DERIVAR** todo lo actuado, en 756 (Setecientos Cincuenta y Seis) folios, a competencia del Honorable Concejo Municipal, para que procedan conforme a sus atribuciones; por los fundamentos expuestos en dicho informe.

Que, el artículo 9 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del concejo municipal aprobar la creación de centros poblados y agencias municipales;

Que, la Décimo Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades de centros poblados, creadas a la vigencia de dicha ley, adecúan su funcionamiento, en lo que sea pertinente, a las normas de dicha ley orgánica;

Que, de conformidad con lo establecido por el numeral 8) y 9) del Artículo 9º, del Artículo 20º, inc. 5) y Artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, en sesión ordinaria de fecha 02 de Julio del 2018, el Concejo Municipal Provincial de Padre Abad después del debate, contando con las exposiciones de los funcionarios involucrados, con el voto en **MAYORIA** aprobó la siguiente:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ORDENANZA QUE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DEL CENTRO POBLADO DE SAN JUAN KM. 72, JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE NESHUYA, PROVINCIA DE PADRE ABAD, REGION DE UCAYALI.

Artículo 1º.- APROBAR, la Creación de la Municipalidad del Centro Poblado de SAN JUAN Km 72, del Distrito de Neshuya, Provincia de Padre Abad, Departamento de Ucayali, bajo la vigencia de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Artículo 2º.- Circunscripción del Centro Poblado.- La circunscripción del Centro Poblado de San Juan Km. 72, comprende los siguientes núcleos poblacionales:

LÍMITES:

- Por el NORTE: Con la Comunidad Nativa Kantash; Caserío Nolbert del Alto Uruya; Caserío Nuevo Jerusalén y Sector Monte Alegre.
Por el SUR : Con el Distrito de Alexander Von Humboldt.
Por el ESTE : Con el Río Neshuya y el Distrito de Campo Verde
Por el OESTE : Con el Distrito de Irazola.

CASERÍOS CONFORMAN:

- Caserío El Triunfo Km. 64
- Caserío Nuevo San Juan Km. 68.
- Caserío Miguel Grau.
- Caserío Mar de Plata.
- Comunidad Nativa Kantash.
- Caserío Nueva Palestina
- Caserío Víctor Raúl.
- h) Caserío San Juan Km. 72 ----- CAPITAL**
- Caserío La Unión Km. 75
- Caserío Nuevo Progreso Km 75 Interior 10 Km.

Artículo 3º.- Régimen de administración.- El régimen de administración de la Municipalidad del Centro Poblado San Juan Km. 72, es el siguiente:

- Concejo municipal
- Alcaldía
- Secretaría
- Registro civil

Artículo 4º.- Atribuciones, competencias y funciones delegadas.- deléguese a la Municipalidad del Centro Poblado San Juan Km. 72, las siguientes atribuciones, competencias y funciones:

ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:

- Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal concertados.
- Aprobar, monitorear y controlar el Plan de Desarrollo Institucional y el Programa de Inversiones, teniendo en cuenta los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y sus Presupuestos Participativos.
- Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial.
- Aprobar el Sistema de Gestión Ambiental Local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional, regional, provincial y distrital.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

- 5) Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos dentro de su jurisdicción territorial.
- 6) Crear, modificar, suprimir o exonerar tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley, dentro de su jurisdicción territorial.
- 7) Declarar la vacancia o suspensión de los cargos de alcalde y regidor.
- 8) Autorizar los viajes al exterior del país, que en comisión de servicios o representación de la municipalidad, realicen el alcalde, los regidores y cualquier otro funcionario.
- 9) Aprobar normas que garanticen una efectiva participación vecinal.
- 10) Constituir comisiones ordinarias y especiales, conforme a su reglamento.
- 11) Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.
- 12) Autorizar y atender los pedidos de información de los regidores para efectos de fiscalización.
- 13) Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.
- 14) Aprobar las licencias solicitadas por el Alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencia simultáneamente a un número mayor al 40% (cuarenta por ciento) de los regidores.
- 15) Aprobar la remuneración del alcalde y las dietas de los regidores.
- 16) Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales.
- 17) Las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley.

ATRIBUCIONES DEL ALCALDE:

- 1) Defender y cautelar los derechos e intereses de la municipalidad y los vecinos.
- 2) Convocar, presidir y dar por concluidas las sesiones del concejo municipal.
- 3) Ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad.
- 4) Proponer al concejo municipal proyectos de ordenanzas y acuerdos.
- 5) Promulgar las ordenanzas y disponer su publicación.
- 6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas.
- 7) Dirigir la formulación y someter a aprobación del concejo el plan integral de desarrollo sostenible local y el programa de inversiones concertado con la sociedad civil.
- 8) Dirigir la ejecución de los planes de desarrollo municipal.
- 9) Proponer al concejo municipal la creación, modificación, supresión o exoneración de contribuciones, tasas, arbitrios, derechos y licencias.
- 10) Proponer al concejo municipal los proyectos de reglamento interno del concejo municipal, los de personal, los administrativos y todos los que sean necesarios para el gobierno y la administración municipal.
- 11) Informar al concejo municipal mensualmente respecto al control de la recaudación de los ingresos municipales y autorizar los egresos de conformidad con la ley y el presupuesto aprobado.
- 12) Remitir mensualmente a la Municipalidad Provincial de Padre Abad, respecto al balance de ingresos y egresos, bajo responsabilidad.
- 13) Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del código civil.
- 14) Delegar sus atribuciones políticas en un regidor hábil.
- 15) Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones.
- 16) Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera.
- 17) Suscribir convenios con otras municipalidades para la ejecución de obras y prestación de servicios comunes.
- 18) Atender y resolver los pedidos que formulen las organizaciones vecinales.
- 19) Las demás que le correspondan de acuerdo a ley.

Artículo 5º.- DE LOS RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE CENTRO POBLADO:

La Municipalidad Provincial de Padre Abad y la Municipalidad Distrital de Neshuya, transferirán un porcentaje de sus recursos del Fondo de Compensación Municipal (FONCOMUN), provenientes del Gobierno Nacional en forma mensual al Centro Poblado de San, Juan Km. 72, en proporción a su población y a los servicios públicos delegados para el cumplimiento de la función delegada.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD AGUAYTÍA-UCAYALI

Av. Simón Bolívar N° 536-546
www.munipadreabad.gob.pe



"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

Artículo 6°.- Recursos.- Rendición de cuentas.- la Municipalidad del Centro Poblado San Juan Km 72, deberá rendir cuenta en forma mensual y de manera documentada a la Municipalidad Provincial de Padre Abad, bajo responsabilidad de su alcalde y siendo condición para la entrega de los recursos del mes siguiente, por el monto señalado en el artículo 5°, debiendo consignar en los comprobantes y/o documentos sustentatorios a la Municipalidad Provincial de Padre Abad con el RUC correspondiente.

La Municipalidad del Centro Poblado de San Juan km. 72, deberá consignar en los comprobantes de pago, el nombre y el número de RUC de la propia municipalidad, de los fondos que recauden por recursos Directamente Recaudados – RDR.

Artículo 7°.- Atribuciones administrativas y económicas.- DELEGAR a la Municipalidad del Centro Poblado de San Juan Km. 72, las atribuciones necesarias para el cobro de arbitrios en su circunscripción, quien deberá rendir cuenta a la Municipalidad Provincial de Padre Abad mensualmente de la recaudación. El monto de la recaudación formará parte del monto a transferirse, de conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la presente ordenanza.

Artículo 8°.- HÁGASE CONOCER; al alcalde de la Municipalidad Distrital de Neshuya, para que proceda de acuerdo a sus atribuciones.

Regístrese, comuníquese y archívese.




Sr. Victor N. Sosa García
ALCALDE